



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL (Ausencia justificada)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 30 de septiembre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00023/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO (1ª FASE CORRESPONDIENTE A MOVIMIENTO DE TIERRA Y ESTRUCTURA). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

30-septiembre-2022

1/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00023/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

EXPTE. Nº M-023/2022

EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO (PRIMERA FASE)

SITUACIÓN: PARCELA CATASTRAL 9101201UF5690S, MANZANA 6, POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA

PETICIONARIO: ALLGLASS CONFORT SYSTEMS, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/02/2022, con número de registro 2022-00002735, para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL DE CERRAJERÍA METÁLICA DE ALUMINIO, ALMACÉN Y OFICINAS SITA EN LA MANZANA 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, PARCELA CATASTRAL 9101201UF5690S, de este término municipal, según proyecto básico visado por el correspondiente colegio profesional, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN ANTONIO LORA IGLESIAS, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 935.556'70 €.

Posteriormente, se ha presentado una solicitud el 20/09/2022, en donde se indica que se pretende realizar la nave en una primera fase sin uso específico, realizando los trabajos correspondientes movimientos de tierra y estructura de la nave, para posteriormente realizar una segunda fase de adaptación del edificio correspondiente a lo inicialmente solicitado.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. N22-0136).
- Informe favorable de consorcio provincial de bomberos de Málaga de fecha 21/07/2022.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción una nave industrial sin uso específico.

La nave se emplaza sobre una parcela según datos catastrales con una superficie de 8.567 m², desarrollándose la misma en dos plantas sobre rasante (planta baja y entreplanta).

La superficie construida según la memoria del proyecto es de 7.222'65 m².

30-septiembre-2022

2/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de Industrial I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-IND-03 "Moraga", $I_c = 1'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 80%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ALLGLASS CONFORT SYSTEMS, S.L. para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO (1ª FASE correspondiente a movimiento de tierra y estructura) SITA EN LA MANZANA 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, PARCELA CATASTRAL 9101201UF5690S, de este término municipal, según proyecto básico visado el 20/05/2022 y el proyecto de ejecución visado el 04/07/2022, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN ANTONIO LORA IGLESIAS, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 935.556'70 €, figurando como dirección facultativa de las obras el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN ANTONIO LORA IGLESIAS.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de Industrial I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-IND-03 "Moraga", $I_c = 1'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 80%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

COORDENADAS UTM		
PUNTOS	X	Y
P1	359065,3827	4059932,2626
P2	359065,0714	4059929,1192
P3	359054,7809	4059919,9383
P4	359005,4630	4059874,6829
P5	359001,8406	4059874,5063
P6	358954,7963	4059930,2960
P7	358955,9165	4059940,9825
P8	359015,0399	4059971,8449
P9	359023,5879	4059976,3889
P10	359033,3526	4059974,0964
P11	359027,7679	4059955,0549
P12	359041,1422	4059937,5870

30-septiembre-2022

3/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9



CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 nave), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00023/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Juan Antonio Loral Iglesias, en representación acreditada de ALLGLASS CONFORT SYSTEMS S.L, en fecha 10/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una nave industrial de cerrajería metálica de aluminio, almacén y oficinas, en la manzana 9 del Polígono Industrial La Moraga, en la parcela catastral 9101201UF5690S.

Segundo: Consta proyecto básico visado por el correspondiente colegio profesional, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Lora Iglesias, con fecha enero 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 23/02/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 23/02/2022.

30-septiembre-2022

4/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de fecha 31/03/2022 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N22-0136.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-2), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

30-septiembre-2022

5/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00080/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00080/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO

EXPTE. Nº M-00080/2022

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: CALLE REAL Nº 88

PETICIONARIO: KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/05/2022, con número de registro 10353, aportándose nueva documentación al respecto el 02/08/2022 con n.º de registro de entrada 14579, para construcción de UN EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE REAL Nº 88 (REF. CAT. 0087203UF6508N0001YM), de este término municipal, según proyecto básico fechado en julio de 2022, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 189.607'18 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Escritura de compraventa.
- Autorización AESA (expte. E22-2858).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio para tres viviendas entre medianeras emplazadas en un solar en esquina.

El edificio consta de tres viviendas con accesos independientes desde planta baja, accediéndose a dos de ellas desde calle Real y a la tercera desde calle Manuel de Falla.

El edificio se desarrolla en planta baja+2+ático en su frente a calle Real y en planta baja+1+ático en su frente a calle Manuel de Falla, realizando el encuentro de las diferentes alturas conforme se determina en la normativa del P.G.O.U.

30-septiembre-2022

6/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza el edificio cuanta con una superficie de 78'07 m² según el información del proyecto aportado y de 75'00 m² según información catastral, existiendo en ella una edificación desarrollada en una sola planta sobre rasante con una superficie de 78'04 m² (235'20 m³), la cual será demolida previo a la construcción de la que se solicita licencia tal y como se describe en el proyecto presentado.

La relación de superficies construidas proyectadas por planta del edificio es la siguiente:

Planta baja: 78'04 m².
Planta primera: 78'04 m².
Planta segunda/ático: 57'31 m².
Planta ático: 19'33 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Alojamiento en serie, N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por KARMUDI, S.L. para construcción de UN EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE REAL N.º 88 (REF. CAT. 0087203UF6508N0001YM), de este término municipal, según proyecto básico fechado en julio de 2022, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 189.607'18 €

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Alojamiento en serie, N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Las COORDENADAS GEORREFERENCIADAS VÉRTICES DE LA PARCELA S= 78,04 m², son las siguientes:

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	360014.082	4058552.346	LINDE1
2	360013.594	4058553.245	LINDE1
3	360012.077	4058556.039	LINDE1
4	360007.796	4058554.280	LINDE1
5	360004.933	4058553.103	LINDE1
6	360004.219	4058552.810	LINDE1
7	360007.675	4058547.889	LINDE1
8	360014.154	4058543.997	LINDE1
9	360014.598	4058544.737	LINDE1
10	360016.085	4058547.209	LINDE1
11	360016.498	4058547.896	LINDE1

30-septiembre-2022

7/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709



CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (demolición+3 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00080/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Juan Leiva Rando, con DNI ****302**, en representación de KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.L., con CIF B67711143, en fecha 26/05/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

30-septiembre-2022

8/79

CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28	DOCUMENTO: 20221679573 Fecha: 03/10/2022 Hora: 08:25
--	---	--

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio para tres viviendas entre medianeras sito en calle Real n.º 88 (Ref. Cat. 0087203UF6508N0001YM).

Segundo: Consta proyecto básico fechado en julio de 2022, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 23/05/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 27/05/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de fecha 06/06/2022 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente ES22-2858.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Alojamiento en serie, N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

30-septiembre-2022

9/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00081/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00081/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00081/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS, N.º 5 – TN UR-TA-01 [TARALPE I]
PETICIONARIO: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CABELLO
IRENE ALBA AGUILAR**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/05/2022, con número de registro 2022-10420, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS, N.º 5 – TN UR-TA-01 [TARALPE I] (REF. CAT. 8181921UF5588S0000MR), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado el 26/05/2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO RUEDA COLOMINA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 247.900,00 €.

En fecha 01/07/2022 esta Oficina Técnica emite informe de subsanación de deficiencias, siendo aportada en fecha 06/09/2022 con n.º de registro 16289 la siguiente documentación reformada:

Planimetría de Proyecto Básico modificado fechado en julio de 2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO RUEDA COLOMINA.

30-septiembre-2022

10/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y planimetría de Proyecto Básico modificado.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E22-2996).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, desarrollada en dos plantas sobre rasante (Planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (Planta sótano), adosada al lindero privado correspondiente, tal y como se autoriza en la ordenanza de aplicación (art. 195.3 del P.G.O.U.)

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 267,52 m².

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta sótano:	102,17 m²	
Planta baja:	85,45 m²	
Porchos cubiertos cerrados a dos lados	3,70 + 2,70 = 6,40 m²	(Computable al 50% a efectos de edificabilidad: 3,20 m²)
Planta alta	58,15 m²	

La superficie total construida de la vivienda es de 252,17 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 146,80 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21,25 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada UAS-2, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR.TA-01 "FINCA TARALPE", I_e= 0'55 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CABELLO con DNI ****4712* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS, N.º 5 – TN UR-TA-01 [TARALPE I] (REF. CAT. 8181921UF5588S0000MR), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado el 26/05/2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO RUEDA COLOMINA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 247.900,00 €.

30-septiembre-2022

11/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificación](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificación)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada UAS-2, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR.TA-01 "FINCA TARALPE", $I_c = 0'55 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 40%)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

LISTADO COORDENADAS UTM

VIVIENDA

Sistema de Referencia ETRS89
Proyección UTM Huso 30

X	Y
358094.63	4057805.28
358090.73	4057806.65
358088.77	4057807.34
358087.75	4057804.26
358084.57	4057805.38
358082.22	4057798.69
358087.11	4057796.97
358086.94	4057796.47
358091.03	4057795.03
358094.63	4057805.28

PISCINA

Sistema de Referencia ETRS89
Proyección UTM Huso 30

X	Y
358078.91	4057792.35
358080.32	4057796.37
358086.56	4057794.18
358086.12	4057792.93
358080.71	4057791.72
358078.91	4057792.35

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

30-septiembre-2022

12/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo, previo al inicio de las obras, se deben presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, según corresponda.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00081/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gamero Robles, en representación acreditada de D. José Manuel Martínez Cabello, con fecha 26/05/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

30-septiembre-2022

13/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en calle Médicos Sin Fronteras, n.º 5 – TN UR-TA-01 [Tartalpe I] (Ref. Cat. 8181921UF5588S0000MR)

Segundo: Ha sido aportado junto a la solicitud Proyecto Básico fechado el 26/05/2022, redactado por el arquitecto D. Francisco Rueda Colomina.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 09/06/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 08/06/2022.

Cuarto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en relación con las servidumbres aeronáuticas, de fecha 15/06/2022, con referencia E22-2996.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

Sexto: Constan en el proyecto presentado, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela donde se emplazan la edificación y piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada UAS-2, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR.TA-01 “FINCA TARALPE”, Ie= 0’55 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

30-septiembre-2022

14/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00121/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00121/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN

EXPTE. Nº M-00121/2022

EDIFICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA

SITUACIÓN: AVDA. DE LA UNICEF, N.º 35. URB. TARALPE I.

PETICIONARIO: FRANCISCO JOSÉ REINA ARCE

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/08/2022, con número de registro 2022-15416, para construcción de PISCINA SITA EN AVDA. DE LA UNICEF, N.º 35. URB. TARALPE I (REF. CAT. 8681901UF5588S0004XI), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, visado por el C.O.A. Málaga en fecha 11/08/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 10.700,80 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución visado.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.

30-septiembre-2022

15/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de intervención del director de Ejecución.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina en el interior de una parcela con vivienda unifamiliar pareada, sita en Avda. De la Unicef, n.º 35 de la urbanización Taralpe I.

La piscina que se proyecta cuenta con una superficie de lámina de agua de 25,60 m² y se separa 2 m de los linderos privados correspondientes.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

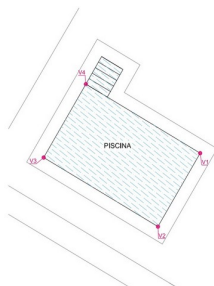
Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER MARÍN DOMÍNGUEZ en representación de D. FRANCISCO JOSÉ REINA ARCE con DNI ****3301* para construcción de PISCINA SITA EN AVDA. DE LA UNICEF, N.º 35. URB. TARALPE I (REF. CAT. 8681901UF5588S0004XI), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, visado por el C.O.A. Málaga en fecha 11/08/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 10.700,80 €, figurando como director de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO JAVIER MARÍN DOMÍNGUEZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:



PARCELA	
Coordenada X	Coordenada Y
Vertice 1	55843.23 4057945.74
Vertice 2	55853.26 4057945.91
Vertice 3	55848.59 4057973.13
Vertice 4	55857.98 4057972.05
PISCINA	
Coordenada X	Coordenada Y
Vertice 1	55843.72 4057951.63
Vertice 2	55841.68 4057948.38
Vertice 3	55838.18 4057951.62
Vertice 4	55838.20 4057955.06
SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO:	
UTM30 ETRS89	

30-septiembre-2022

16/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709



CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00121/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Marín Domínguez, con DNI ****159**, en nombre y representación de D. Francisco Pérez Reina Arce, con DNI ****330**, con fecha 11/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una construcción de piscina sita en Avda. de la Unicef, n.º 35. Urb. Taralpe I (Ref. Cat. 8681901UF5588S0004XI)

Segundo: Consta proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Marín Domínguez, visado por el C.O.A. Málaga en fecha 11/08/2022 .

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 18/08/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 18/08/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/09/2022.

30-septiembre-2022

17/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. .

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00124/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EXENTO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

30-septiembre-2022

18/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00124/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00124/2022**

EDIFICACIÓN: REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EXENTO A LA VIVIENDA

SITUACIÓN: CALLE PABLO RUIZ PICASSO, N.º 1194. URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: SEBASTIÁN ANDRÉS PONCE BERTOMEU

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/08/2022, con número de registro 2022-15407, para REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EXENTO A LA VIVIENDA, SITO EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO, N.º 1194. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9274106UF5597S0001AG), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.MA en fecha 26/07/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 14.700,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Certificados de intervención de la dirección facultativa.
- Autorización AESA (expte. E22-4483).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un trastero exento en planta baja emplazado sobre una parcela cuya superficie, según datos de proyecto, es de 1.514 m².

En la parcela existe una piscina y una vivienda de una sola planta de altura cuyas superficies construidas son las siguientes:

Planta baja:	119,09 m²
Entrada cubierta abierta por 3 lados (No computable)	6,76 m²

30-septiembre-2022

19/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Porche cubierto abierta por 2 lados (Computable al 50%)	21,80 m²
Piscina:	18,00 m²

La superficie total construida de la vivienda existente es de 147,65 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 129,99 m²t. Así mismo, son computables a efectos de ocupación 147,65 m².

Sobre dicha vivienda se lleva a cabo una reforma para demoler la cubierta sobre la entrada (quedando ésta descubierta) y sobre el porche (el cual queda apergolado), resultando ser las superficies finales tras esta actuación las siguientes:

Planta baja:	119,09 m²
Entrada descubierta (No computable)	6,76 m²
Porche apergolado (No computable)	21,80 m²

Una vez realizadas las obras anteriores, la superficie total construida de la vivienda existente sería de 147,65 m², de los cuales serían computables a efectos de edificabilidad y ocupación 119,09 m²t.

Posteriormente, se pretende construir un trastero exento, el cual se desarrolla en una planta sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta baja:	26,46 m²
Porche apergolado (No computable)	5,40 m²

La superficie total construida del trastero es de 31,86 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 26,46 m²t.

Según lo descrito anteriormente, tendríamos una superficie total construida computable a efectos de edificabilidad y ocupación de 145,55 m²t (vivienda + trastero).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DON SEBASTIÁN ANDRÉS PONCE BERTOMEU con NIE ****9703* para REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EXENTO, SITO EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO, N.º 1194. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9274106UF5597S0001AG), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.MA en fecha 26/07/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 14.700,00 €, figurando como dirección facultativa conforme a los

30-septiembre-2022

20/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO. JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, $I_c = 0'133 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y una ocupación máxima del 10%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

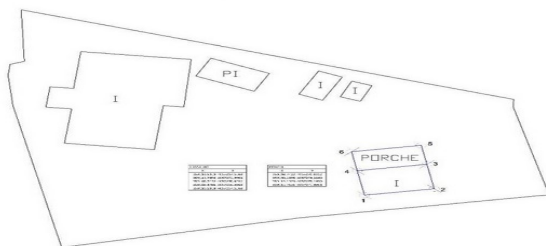
Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE TRASTERO

La edificación objeto de este proyecto, posee las siguientes coordenadas GEORREFERENCIADAS:

TRASTERO	
X	Y
359116.5019	4057267.5568
359115.7656	4057271.9961
359108.7422	4057270.8312
359109.4786	4057266.3918
359116.5019	4057267.5568

PORCHE	
X	Y
359108.7422	4057270.8312
359108.1695	4057274.2840
359115.1929	4057275.4490
359115.7656	4057271.9961



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (TRASTERO), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

30-septiembre-2022

21/79

PERMANENTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de septiembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00124/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Rafael Bernal García, con DNI ****537**, en representación de Sebastián Andrés Ponce Bertomeu, con DNI ****970**, en fecha 18/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de vivienda existente y construcción de trastero exento a la vivienda, sito en calle Pablo Ruiz Picasso, n.º 1194. Urb. Pinos de Alhaurín (Ref. Cat. 9274106UF5597S0001AG).

Segundo: Consta proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fco. José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real, visado por el C.O.A.MA en fecha 26/07/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 18/08/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 18/08/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de fecha 13/09/2022 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente ES22-4483.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

30-septiembre-2022

22/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00007/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA SU ARCHIVO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00007/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

30-septiembre-2022

23/79

CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28	DOCUMENTO: 20221679573 Fecha: 03/10/2022 Hora: 08:25
--	---	--

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 19 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expte. R-00007/22.

Asunto: Resolución expediente Restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra Don **SEBASTIÁN ORDÓÑEZ HEVILLA** con DNI:***9456** y Dña. **ANTONIA RUEDA SOLANO** con DNI:***8389**, y en base a la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/02/2022, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento, en fecha 18/06/2021 y n.º de registro de entrada 11009, denuncia de movimientos de tierras realizados en la parcela Polígono 2, Parcela 50, Torrealquería (ref. Cat. n.º: 29007A002000500000XM), la cual cita textualmente:

“están realizando y ejecutando, SIN LICENCIA Y SIN PERMISOS, movimientos de tierras junto al Arroyo del Valle que trascurre por las citadas fincas, elevando el terreno de su propiedad 4 o 5 metros de altura, estrechando el arroyo gravemente y dejándolo con una achura insuficiente, y por tanto pudiendo provocar una alteración del cauce, ”

Asimismo, en gran parte del terreno rústico donde está realizando el rellenado y los movimientos de tierras, SIN LICENCIA Y SIN PERMISOS, EXISTE UNA VÍA PECUARIA O REAL ENGA REAL DE PASO, HABIENDO SIDO INVADIDAS Y ANEXIONADAS POR LOS DENUNCIADOS.”

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realiza posteriormente visita de inspección, en fecha 13/07/2021, en la que se pudo comprobar que se están realizando grandes movimientos de tierra.

3º.- Posteriormente, el 01/07/2021 y n.º de registro de entrada 11650, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Patrulla de Comandancia PACPRONA, de la Dirección General de la Guardia Civil, en el que se pone de manifiesto que se ha recibido denuncia en la cual se comunica unas obras realizadas en el lugar de referencia “consistentes en la elevación de la cota de dicha parcela en aproximadamente unos 3 metros utilizando para ello tierra vegetal de la cual se desconoce la procedencia, según los denunciados, careciendo de licencia de obra y cortando también una vía pecuaria existente”.

4º.- La parcela donde se encuentran ubicadas las obras denunciadas tiene la siguiente superficie y se encuentra sin edificaciones existentes:

Polígono 02, Parcela 50: 40.503 m²

Consta en el expediente fotografía aérea extraída de la Sede Virtual de catastro de la parcela objeto de este expediente.

Según visita de inspección, las obras realizadas consisten en movimientos de tierras en la parcela de una altura media de 1 m., (ya que se ha procedido a nivelar el terreno existente mediante terraplenado a cota única) .Por tanto, y en función de las dimensiones de la parcela, el volumen de tierras es el siguiente:

49.503 m² x 1 m = 49.503 m³

30-septiembre-2022

24/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Consultados los datos en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras.**

6º.- Los presuntos responsables de su ejecución, según consta en el informe de la Patrulla de Comandancia PACPRONA de la Dirección General de la Guardia Civil, son:

- como promotor **D. SEBASTIÁN ORDÓÑEZ HEVILLA con DNI:***9456****
- como propietaria de la parcela **Dña. ANTONIA RUEDA SOLANO con DNI: ***8389****

7º.- Las obras se encuentran ejecutándose al 50 %.

8º.- Normativa urbanística de aplicación:

De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística .- Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, (SNU-PE_PG), regulada por el título X, capítulo 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.)

Así mismo, de acuerdo con el Título II de las normas Generales de Protección del PGOU (artículos 36, 37 y 38), en parte de la parcela se emplaza el yacimiento denominado “Villa romana del Valle”, calificación cultural : Romano; tipología: 4-5-6.

El art. 20 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), enumera las condiciones que deben tener las actuaciones en suelo rústico; y en los siguientes arts. 21 y 22, cuales son las de carácter ordinario y las de carácter extraordinario:

“Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.

Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los

30-septiembre-2022

25/79

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias".

30-septiembre-2022

26/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022

JOAQUIN VILLANOVIA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según lo expuesto anteriormente, esta actuación tendría carácter ordinario, siempre que se justifique que es para un uso ordinario, es decir, para uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético, minero y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo "258.- Usos", lo siguiente para los Suelos No Urbanizables Agrícolas de máxima protección, como es nuestro caso:

"El uso dominante es el agrícola y aquellos relacionados con el uso o destino de la finca que se definen en las Normas Generales para el Suelo No Urbanizable. Se consideran compatibles los usos de "equipo público" que, para conseguir declaración expresa de su utilidad pública, justifiquen la necesidad de su implantación en este tipo de suelo y estudien el impacto causado sobre el medio por su ubicación.

Se prohíben expresamente los usos forestales, con excepción de la plantación de especies arbóreas para formar cortavientos, los pecuarios, los campings, los extractivos, los industriales de cualquier categoría, los basureros, los de vertedero de escombros y chatarrería."

Analizadas las obras con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, ya que la actuaciones realizadas, no están acreditadas que se encuentran relacionadas con la utilización y explotación agrícola de la misma, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 20, 21 y 22 de la L.I.S.T.A., así como lo recogido en el Título X, capítulo 4 y Título II de las normas Generales de protección del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, salvo que se justifique el destino agrícola de la finca, cuente con las autorizaciones sectoriales preceptivas (vía pecuaria "Vereda de Ardales a Málaga" y "Arroyo del Valle") y se aporte un informe arqueológico negativo.

9º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

10º.- Que en referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

11º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción del Generador de precios del programa Cype Ingenieros, para esta actuación:

ACR080 m³ Extendido de tierra vegetal en taludes

Extendido de tierra vegetal en taludes, con medios mecánicos, dejando el terreno perfilado en basto.....1,53 €/ m³

Para el cálculo del volumen de tierras estimaremos una media de 1 de altura de terreno por la superficie de la parcela afectada:

-Precio total actuación (aplicándole el porcentaje del estado de ejecución):

$$49.503 \text{ m}^2 \times 1,53 \text{ €/m}^3 = 75.739,59 \text{ €} \times 0,5 = \mathbf{37.869,80 \text{ €}}$$

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/02/2022, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por la supuesta infracción consistente en movimientos de tierra, en Polígono 2, Parcela 50, Torrealquería (ref. Cat. nº: 29007A002000500000XM).

30-septiembre-2022

27/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, y no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y por tanto serían no legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Tercero: El día 05/04/2022, D. SEBASTIÁN ORDÓÑEZ HEVILLA y Dña. ANTONIA RUEDA SOLANO, presentaron alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, se emitió informe con fecha 11/05/2022, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, motivando la procedencia de estimación de las mismas, al ser un uso ordinario y compatible con la normativa territorial y urbanística, y al estar el movimiento de tierras vinculado a la utilización racional del suelo destinado a explotación agrícola (cultivo de aguacate), no está sometido a licencia previa; si bien, ello no exime de la necesidad de los diferentes informes sectoriales que le sean de aplicación (afección derivada de su proximidad al Arroyo del Valle así como su colindancia con la vía pecuaria).

No obstante, se hace constar la observación contenida en el acuerdo técnico en cuanto a que si bien el relleno se ha ejecutado para poner en productivo una mayor superficie del terreno de la finca, éste ha sido vertido más allá de la linde de la parcela propiedad de D. Sebastián Ordóñez Hevilla y Dª Antonia Rueda Solano, elevando la cota de rasante de parte de la vía pecuaria Vereda de Ardales a Málaga, anteriormente referida.

Quinto: Con fecha 22/08/2022, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes, así como formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

La referida Providencia se notificó a los interesados el día 02/09/2022.

Sexto: En base a la documentación obrante en el expediente, alegaciones formuladas y informe técnico aportado, se considera que el movimiento de tierras vinculado a la utilización racional del suelo destinado a explotación agrícola (cultivo de aguacate), no está sometido a licencia previa; si bien, ello no exime de la necesidad de los diferentes informes sectoriales que le sean de aplicación (afección derivada de su proximidad al Arroyo del Valle así como su colindancia con la vía pecuaria).

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditado que las obras ejecutadas en Polígono 2, Parcela 50, Torrealquería (ref. Cat. nº: 29007A002000500000XM), se consideran justificadas con la naturaleza y destino de la finca, y para la ejecución de las mismas no es precisa licencia urbanística.

Dado que las obras ejecutadas no constituyen infracción urbanística, procede el archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

PROPUESTA: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditado que el movimiento de tierras en Polígono 2, Parcela 50, Torrealquería (ref. Cat. nº: 29007A002000500000XM), se considera justificado con la naturaleza y destino de la finca, y para la ejecución de la misma no es precisa licencia urbanística.

30-septiembre-2022

28/79

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se propone por tanto la resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad con archivo de las actuaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando el archivo del mismo al quedar acreditado que el movimiento de tierras se considera justificado con la naturaleza y destino de la finca sita en el Polígono 2, Parcela 50, Torrealquería (ref. cat. n.º: 29007A002000500000XM), no siendo necesaria licencia urbanística para la ejecución de la misma.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00032/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL CORTE DE CAMINO PÚBLICO CON VALLAS Y PORTONES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00032/2022

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 19 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00032/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento Restablecimiento legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/09/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 13/07/2022 y n.º de registro de entrada 13467 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia por el cierre de un camino público, donde se cita textualmente:

“Que el Club Hípico El Roble ha cerrado el final de la calle Paraíso para su beneficio y ha metido caballos, habiendo malos olores...”

30-septiembre-2022

29/79

PERMANENTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Posteriormente, el 27/07/2022, se realiza visita de inspección para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se realiza reportaje fotográfico.

INFORME.-

1º.- Tal y como se pudo comprobar en la visita realizada y se observa en las fotografías adjuntas, las obras se encuentran finalizadas y en uso, consistiendo las mismas en la instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 (Calle Paraíso) para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad.

2º.- Analizando las fotografías aéreas de Google Earth Pro, dichas obras son de reciente construcción, siendo su ejecución posterior a junio de 2021 (1 año de antigüedad). Se adjunta ortofoto.

3º.- Una vez consultados los archivos municipales de este Departamento, resulta que dichas obras se han realizado sin la preceptiva licencia urbanística.

4º.- El presunto responsable según datos catastrales, es:

NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA CON NIF **9305***

5º.- Comprobados los archivos municipales existentes en este Ayuntamiento, resulta que dicho camino se encuentra registrado en el Inventario Municipal como Camino 9008 del polígono 5, estando calificado como “Bienes de dominio público. Uso público” y correspondiendo por tanto su titularidad al Municipio de Alhaurín de la Torre.

6º.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, incluido en el epígrafe “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, establecido en 35,00 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Para el cálculo de la superficie, se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando tener el camino una anchura aproximada de 7 m. Suponiendo una altura del vallado de 2,00 m, resulta una superficie final de 14,00 m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada:	14,00 m² x 2 = 28,00 m²
Valor del m²:	35,00 €/m²
Valoración:	28,00 m² x 35,00 € = 980,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la

30-septiembre-2022

30/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad, en C/ Paraíso. Santa Amalia.(Ref. Cat. n.º: 29007A005001070000XR).

Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, resultando que dicho camino se encuentra registrado en el Inventario Municipal como Camino 9008 del polígono 5, estando calificado como “Bienes de dominio público. Uso público” y correspondiendo por tanto su titularidad al Municipio de Alhaurín de la Torre.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) de la Ley 7/2021.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra **NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA CON NIF ****9305***, como titular catastral y registral de la parcela.

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrá personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14/09/2022, **NO SON LEGALIZABLES**, resultando que dicho camino se encuentra registrado en el Inventario Municipal como Camino 9008 del polígono 5, **estando calificado como “Bienes de dominio público. Uso público” y correspondiendo por tanto su titularidad al Municipio de Alhaurín de la Torre.**

Advertir que, de conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, el incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

Cuarto.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 8508, IDUFIR: 29025000573816, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos, y que se solicite al Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación preventiva.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

30-septiembre-2022

31/79

PERMANENTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad, en C/ Paraíso, Santa Amalia (Ref. Cat. n.º: 29007A005001070000XR), contra NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00032/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL CORTE DE CAMINO PÚBLICO CON VALLAS Y PORTONES.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00032/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 19 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00032/2022

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/09/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 13/07/2022 y n.º de registro de entrada 13467 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia por el cierre de un camino público, donde se cita textualmente:

“Que el Club Hípico El Roble ha cerrado el final de la calle Paraíso para su beneficio y ha metido caballos, habiendo malos olores...”

2º.- Posteriormente, el 27/07/2022, se realiza visita de inspección para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se realiza reportaje fotográfico.

30-septiembre-2022

32/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

1º.- Tal y como se pudo comprobar en la visita realizada y se observa en las fotografías adjuntas, las obras se encuentran finalizadas y en uso, consistiendo las mismas en la instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 (Calle Paraíso) para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad.

2º.- Analizando las fotografías aéreas de Google Earth Pro, dichas obras son de reciente construcción, siendo su ejecución posterior a junio de 2021 (1 año de antigüedad). Se adjunta ortofoto.

3º.- Una vez consultados los archivos municipales de este Departamento, resulta que dichas obras se han realizado sin la preceptiva licencia urbanística.

4º.- El presunto responsable según datos catastrales, es:

NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA CON NIF **9305***

5º.- Comprobados los archivos municipales existentes en este Ayuntamiento, resulta que dicho camino se encuentra registrado en el Inventario Municipal como Camino 9008 del polígono 5, estando calificado como “Bienes de dominio público. Uso público” y correspondiendo por tanto su titularidad al Municipio de Alhaurín de la Torre.

6º.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, incluido en el epígrafe “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, establecido en 35,00 €/m² por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Para el cálculo de la superficie, se han tomado medidas a través de Google Earth, resultando tener el camino una anchura aproximada de 7 m. Suponiendo una altura del vallado de 2,00 m, resulta una superficie final de 14,00 m².

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie aproximada: 14,00 m² x 2 = 28,00 m²
Valor del m²: 35,00 €/m²

Valoración: 28,00 m² x 35,00 € = 980,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad, en C/ Paraíso. Santa Amalia.(Ref. Cat. n.º: 29007A005001070000XR).

30-septiembre-2022

33/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, resultando que dicho camino se encuentra registrado en el Inventario Municipal como Camino 9008 del polígono 5, **estando calificado como “Bienes de dominio público. Uso público” y correspondiendo por tanto su titularidad al Municipio de Alhaurín de la Torre.**

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra **NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA CON NIF ****9305***, como titular catastral y registral de la finca, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 8508, IDUFIR: 29025000573816, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

30-septiembre-2022

34/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Octavo: Procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la instalación de dos vallas con portones en el tramo final del Camino 9008 del Polígono 5 para hacer uso propio, de forma que se impide transitarlo en su totalidad, en C/ Paraíso, Santa Amalia (Ref. Cat. n.º: 29007A005001070000XR), contra NOAPLEX, SOCIEDAD LIMITADA, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00016/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y VALLADO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00016/2022

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 20 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00016/22.

Asunto: resolución procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **Dª. MARÍA DOLORES GUERRERO GARCÍA**, con DNI: ***0640** y **D. MAURICIO DURÁN MALDONADO**, con DNI: ***9680**, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/05/2022, del que resulta que:

30-septiembre-2022

35/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º/ Por parte de la Policía Local de este municipio, se recibe informe y reportaje fotográfico, fechado a 18/4/22 y n.º de registro 791, relacionado con inspección de obra en Diana del Convento parcela 92C.

2º/ Las obras consisten la instalación de una vivienda unifamiliar aislada, de módulo prefabricado, y vallado de parcela mediante valla tipo simple torsión.

La vivienda consta de una única planta de altura, de planta con forma rectangular, de dimensiones estimadas de 9,10 metros de ancho por 6,00 metros de fondo, y cubierta inclinada a dos aguas. La superficie construida de la obra realizada, según estimación al tratarse de un módulo prefabricado, asciende a 54,60 m².

3º/ El 28/04/22, se realiza visita de inspección por parte de personal adscrito a este Departamento (Técnicos Municipales), en la que se pudo comprobar desde el exterior que dichas obras se encuentran ejecutadas.

4º/ Las obras se encuentran finalizadas y en uso. Pudiéndose datar la antigüedad de la misma de finales del año 2021, inicio del año 2022 (menos de 1 año de antigüedad), ya que no se aprecia su existencia en la ortofoto de Junio 2021.

5º/ Los presuntos responsables, según datos catastrales, son:

Dª. MARÍA DOLORES GUERRERO GARCÍA, con DNI: ***0640**
D. MAURICIO DURÁN MALDONADO, con DNI: ***9680**

6º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

7º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, pertenecientes a la Unidad de Ejecución UE-TA-01 y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, **en tanto en cuanto no ha sido desarrollada previamente la correspondiente Unidad de Ejecución**.

8º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

9º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “viviendas unifamiliares aisladas”, dentro del epígrafe “Edificios de Viviendas”, establecido en 1.088 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie de vivienda	54,60 m².
Valor del m² :	1.088 €/m².

30-septiembre-2022

36/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Valoración: 54,60 m² x 1.088 €/m² = 59.404,80 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/06/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la instalación de una vivienda unifamiliar aislada, de módulo prefabricado, y vallado de parcela mediante valla tipo simple torsión en Diana del Convento parcela 92C, (Ref. Cat.: 8487711UF5588N0001TB). La vivienda consta de una única planta de altura, de planta con forma rectangular, de dimensiones estimadas de 9,10 metros de ancho por 6,00 metros de fondo, y cubierta inclinada a dos aguas. La superficie construida de la obra realizada, según estimación al tratarse de un módulo prefabricado, asciende a 54,60 m².

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, no cumplen normativa urbanística de aplicación, en tanto en cuanto no ha sido desarrollada previamente la correspondiente Unidad de Ejecución, y no son legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 31.202,40 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

El referido acuerdo, fue notificado mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 08/06/2022.

Tercero: El día 09/06/2022, Dª. MARÍA DOLORES GUERRERO GARCÍA, y D. MAURICIO DURÁN MALDONADO, presentaron alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

- Que las medidas de la vivienda objeto del expediente no se corresponden con la realidad, siendo exactamente estas de 48 m².
- Que queremos restablecer la legalidad, desmontando la vivienda prefabricada y retirándola de la parcela.
- Que una vez restablecida la legalidad de la parcela, se solicita la reducción de las sanciones al mínimo posible, al haber reconocido nuestra responsabilidad.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, se emitió informe con fecha 11/08/2022, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, del que resulta que:

[.....]

En fecha 17/06/2022 se realiza nueva visita de inspección con la finalidad de comprobar las dimensiones reales de la vivienda objeto del presente informe.

INFORME.-

1º.- Tras personarse en la parcela referenciada y realizar “in situ” la toma de medidas oportunas, se concluye lo siguiente:

30-septiembre-2022

37/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se trata de vivienda unifamiliar aislada de módulo prefabricado, con planta de forma rectangular, de una sola planta de altura y cubierta inclinada a dos aguas. Las dimensiones de la vivienda son 8,00 metros de ancho por 6,00 metros de fondo.

2º.- La superficie construida de la vivienda asciende, por tanto, a 48,00 m².

3º.- Valoración de las obras:

Aun cuando en el informe técnico anterior fechado el 11/05/2022 se utilizaron los valores relativos a "Viviendas unifamiliares aisladas" recogidos en la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, en esta ocasión, al haber podido comprobar el tipo de construcción existente, se considera conveniente emplear valores estimados para viviendas prefabricadas.

En base a esto y según se publica en la web www.micasamovil.es, se aplicará el precio para casa móvil tradicional establecido en 600 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Superficie de vivienda:	48,00 m²
Valor del m²	600,00 €/m²

Valoración: **48,00 m² x 600,00 € = 28.800,00 €**

4º.- Tras llamada de los responsables de la actuación a este Departamento para dar aviso de que se ha procedido al desmontaje de la vivienda, se realiza nueva visita de inspección el 14/07/2022 con el objetivo de comprobar lo expuesto telefónicamente. Se realiza reportaje fotográfico desde el exterior, donde se observa que, efectivamente, la vivienda prefabricada que existía ha sido retirada de la parcela.

5º.- Por todo lo anterior, **se constata que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.**

Quinto: Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución, con fecha 05/09/22, en la que se determina que queda acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la instalación de una vivienda unifamiliar aislada, de módulo prefabricado, y vallado de parcela mediante valla tipo simple torsión en Diana del Convento parcela 92C, (Ref. Cat.: 8487711UF5588N0001TB). La vivienda consta de una única planta de altura, de planta con forma rectangular, de dimensiones estimadas de 9,10 metros de ancho por 6,00 metros de fondo, y cubierta inclinada a dos aguas. La superficie construida de la obra realizada, según informe técnico de 11/08/2022, asciende a 48 m², y la valoración a 28.000 €

Las referidas obras se han llevado a cabo sin licencia municipal, y en suelo urbano no consolidado en el que no se ha desarrollado la unidad de ejecución, y no se han ejecutado las obras de urbanización. Por tanto, las obras son no legalizables.

Dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021, resultan ser responsables **Dª. MARÍA DOLORES GUERRERO GARCÍA, con DNI: ***0640** y D. MAURICIO DURÁN MALDONADO, con DNI: ***9680****, como titulares catastrales y registrales de la parcela.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de **4.874,87 euros verificándose que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.**

La propuesta de resolución se notificó a doña Guerrero García Maria Dolores, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 05/09/2022 y a don Mauricio Duran

30-septiembre-2022

38/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Maldonado, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 09/09/2022.

Sexto: En fecha 06 de septiembre de 2022, se presentó por la interesada doña María Dolores Guerrero García, solicitud de carta de pago para el abono voluntario de sanciones, procediendo a reconocer su responsabilidad y renunciando a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En la misma fecha 06/09/2022, realiza la interesada autoliquidación del abono voluntario de la sanción en el expediente señalado ut supra, por importe de 2.924,92 euros.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, terminación en los procedimientos sancionadores.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Octavo.- Consta detalle de abono efectuado por importe de 2.924,92 euros, de fecha 06/09/2022, resultante de aplicar las reducciones contempladas en el apartado octavo de este informe a la sanción de multa propuesta de 4.874,87 euros, así como la reducción de la sanción por cumplimiento de la resolución contemplada en el artículo 172.2 de la LISTA que dispone que cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración, por lo que procede dictar resolución poniendo fin al procedimiento.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada, de módulo prefabricado, y vallado de parcela mediante valla tipo simple torsión en Diana del Convento parcela 92C, (Ref. Cat.: 8487711UF5588N0001TB). La vivienda consta de una única planta de altura, de planta con forma rectangular, de dimensiones estimadas de 9,10 metros de ancho por 6,00 metros de fondo, y cubierta inclinada a dos aguas.

Procede el pago de la sanción por importe de 2.924,92 euros, resultante de aplicar las reducciones contempladas en el apartado séptimo y octavo de este informe a la sanción de multa propuesta inicialmente de 4.874,87 €, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros. Sanción en la mitad inferior: Desde 3.000 euros hasta 16.499 euros. Sanción en la cuantía media de la mitad inferior: ... 9.749,75 euros. Sanción reducida en un 50%: (Art. 172.2 Ley 7/2021) 9.749,75 x 50% = 4.874,87 euros.

30-septiembre-2022

39/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Reducción 40% (artículo 85 Ley 39/2015) = **2.924,92 euros**

Consta en el expediente justificante del pago de la misma.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a Dª. María Dolores Guerrero García y D. Mauricio Durán Maldonado, como responsable una infracción urbanística grave consistente en la ejecución sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada, de módulo prefabricado, y vallado de parcela mediante valla tipo simple torsión en Diana del Convento parcela 92C, (Ref. Cat.: 8487711UF5588N0001TB), sin la preceptiva licencia municipal y no son legalizables. Los responsables han procedido al pago de la sanción propuesta previamente a la resolución del procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE DOS ÁRBOLES, QUE DAÑAN LA ACERA Y LAS PROPIEDADES PRIVADAS, POR OTROS DE MENOR PORTE. EXP. SWAL 2022 ARBO-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Habiendo Recibido escrito de P. G. F. con DNI ***1745**, de fecha 29 de agosto de 2022, nº de registro de entrada 202215868, con domicilio a efectos de domiciliación en calle Mar Menor 11, en Alhaurín de la Torre, en el que solicita la retirada y sustitución de dos árboles por otros de menor porte, que están dañando el acerado, tuberías y las propiedades de calle Mar Menor 3 y 5 de este término municipal.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-77/22-AR-A, para la sustitución de citado árbol.

En su virtud,

30-septiembre-2022

40/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la sustitución de los citados árboles por otros de pequeñas dimensiones o arbustos, acorde con las dimensiones de la acera, que no generen daños a la acera, ni a la propiedad privada.

Notificar al interesado/a para su conocimiento y efectos.

Dar traslado del mismo a Servicios Operativos para la ejecución de los trabajos por parte del área de jardinería.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N.º 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002304/2021/ALHAU VD.00040/2022 899-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 15 de julio de 2021, bajo el número de orden 12808 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002304/2021/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n.º 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n.º 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don C.P.M.. con D.N.I. ****1608*, licencia de vado n.º 899-A, sito en la calle Torrox 427-A, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,20 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6,10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,20 m.
Medida interior	10 x 4 m
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

30-septiembre-2022

41/79

PERMANENTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, el Concejal Delegado. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE. EXPTE. 1002284/2022 ALHAURIN VD.-00041/2022 900 A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 15 de junio de 2022, bajo el número de orden 11843 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002284/2022/ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

- PRIMERO:** Conceder, a Doña A.S.G. con D.N.I. ****2996*, licencia de vado nº 900-A, sito en la calle Miguel de Unamuno 3, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,20 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,20 m.
Medida interior	2,70 x 4,40 m
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

30-septiembre-2022



42/79		DOCUMENTO: 20221679573 Fecha: 03/10/2022 Hora: 08:25
CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28	

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Concejal Delegado. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE. EXPTE. REGAGE22e0002794759 VD-00042/2022 901-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 1 de julio de 2022, bajo el número de orden 12812 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22e0002794759) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don S.R.G.. con D.N.I. ****9983*, licencia de vado nº 901-A, sito en la calle Cereza 23, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,35 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,35 m.
Medida interior	2,60 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

30-septiembre-2022

43/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. EXPTE. 2022 VS-00013. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente.- 2022-VS-00013
Espacio solicitado.- Oficina**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Pedro Arredondo Da Silva**, con DNI ****262**, que presenta solicitud de autorización de **MÓDULO DE OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2022-VS-00013
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 15/07/2022, nº 202213686, por don **Pedro Arredondo Da Silva**, con DNI ****262**, que presenta solicitud de autorización de **uso**

30-septiembre-2022

44/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de OFICINA, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

30-septiembre-2022

45/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se trata de una actividad de psicólogo, encuadrada en el epígrafe de IAE 776. basada según se describe en el proyecto, en el modelo de Terapia Sistémica Breve, desde la que se atiendan las demandas realizadas por individuos, parejas, familias y otros grupos, relacionadas con la Psicología y la Psicoterapia. El modelo de Terapia Sistémica Breve se caracteriza por entender el individuo y los grupos en los que se organiza (clases, familias, empresas, etc) como sistemas interrelacionados diseñados para avanzar con éxito, pero que en ocasiones caen en bucles problemáticos de los que no son capaces de salir sin ayuda. También realizará actividades de intervención social: se diseñarán y pondrán en práctica proyectos de intervención social con el objetivo de obtener mejoras en las condiciones de vida de la población cercana al entorno del centro. El contenido, duración y ámbito de aplicación de estos proyectos dependerán de las necesidades detectadas en los entornos correspondientes.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa como se manifiesta de psicología.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	Pedro Da Silva – Psicólogo		
FORMA JURÍDICA	Empresario individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Pedro Arredondo Da Silva		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Graduado en Psicología		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Módulo básico en terapia familiar e intervención sistémica (300 horas) / Módulo avanzado en terapia familiar e intervención sistémica (300 horas).		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Joven menor de 30 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			15
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			

30-septiembre-2022



CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

46/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	<u>Consulta de psicología:</u> la atención se realizará en sesiones presenciales o telemáticas de una hora de duración. En ellas, se realizará un análisis de la demanda del cliente para posteriormente aplicar los conocimientos adquiridos por el profesional en las áreas de Psicología y Psicoterapia con el fin de alcanzar la resolución de la misma, finalizando la sesión con una pausa y una intervención que recoja lo trabajado durante la misma y plantee un plan de trabajo para el cliente, a realizar una vez finalizada la sesión. De ser necesario, se concertará una nueva sesión para continuar con el trabajo realizado. Esta atención podrá realizarse también en portugués. <u>Actividades de intervención social:</u> se diseñarán y pondrán en práctica proyectos de intervención social con el objetivo de obtener mejoras en las condiciones de vida de la población cercana al entorno del centro. El contenido, duración y ámbito de aplicación de estos proyectos dependerán de las necesidades detectadas en los entornos correspondientes.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Consulta de psicología. IAE 776.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			0

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2

30-septiembre-2022

47/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

N			
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	- Experiencia del profesional - Eficiencia económica: grandes beneficios con recursos ajustados - Eficacia del modelo psicoterapéutico - Facilidad de ajuste a diversos individuos y problemas - Posibilidad de atención en portugués	
	DEBILIDADES	
	- Dependencia al empezar de la difusión exitosa del servicio - Gran importancia del 'boca a boca' de los primeros clientes satisfechos	

30-septiembre-2022

48/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	El profesional debe ser capaz de desempeñar tareas de diversos ámbitos	
	OPORTUNIDADES	
	- Creciente demanda de atención a problemas psicológicos - Presencia de varios centros educativos en la zona - Población con recursos y disposición a invertir en su bienestar - Baja competencia	
	AMENAZAS	
	- Densidad poblacional no muy alta - No es el modelo psicoterapéutico más conocido	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** al solicitante **D. Pedro Arredondo Da Silva**, con DNI ****262**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

30-septiembre-2022

49/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a don **Pedro Arredondo Da Silva**, con DNI ****262**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la

30-septiembre-2022

50/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. EXPTE. 2022 VS-00014. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente.- 2022-VS-00014
Espacio solicitado: Oficina**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña **Nuria Padilla Espinosa**, con DNI ****214**, en nombre y representación propio, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de **MÓDULO DE OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2022-VS-00014
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 13/07/2022, nº 202213521, por doña **Nuria Padilla Espinosa**, con DNI ****214**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

30-septiembre-2022

51/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

1. Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
2. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa una asesoría fiscal, contable y financiera, que difícilmente encaja entre las iniciativas empresariales de interés para el municipio.

30-septiembre-2022

52/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	Vael Asesores		
FORMA JURÍDICA	Empresaria individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Nuria Padilla Espinosa		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Diplomada en ciencias empresariales		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Máster de Asesor Experto en gestión fiscal, laboral y contabilidad		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			7,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	<u>Asesoría Fiscal y contable.</u>		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Actividades financieras, jurídicas y seguros. IAE 799.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			0

30-septiembre-2022

53/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si (FALTA DAFO)	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDAD ES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

30-septiembre-2022

54/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 26,25
	DEBILIDADES	
	OPORTUNIDADES	
	AMENAZAS	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- Procede inadmitir la solicitud presentada por doña Nuria Padilla Espinosa, con DNI ****214**, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos contemplada en el artículo 12.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

30-septiembre-2022

55/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDO:

1.- Inadmitir la solicitud presentada por doña Nuria Padilla Espinosa, con DNI ****214**, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos contemplada en el artículo 12.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal.

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. EXPTE. 2022 VS-00015. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente.- 2022-VS-00015
Espacio solicitado.- Taller**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Raúl González Díaz**, con DNI ****625**, que presenta solicitud de autorización de **MÓDULO DE TALLER**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2022-VS-00015
Espacio solicitado.- Taller**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

30-septiembre-2022

56/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 12/019/2022, nº 2022166007, por don **Raúl González Díaz**, con DNI ****625**, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

30-septiembre-2022

57/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

Se trata de una actividad de producción y comercialización de barritas naturales a base de frutos secos, frutas desecadas y proteínas vegetales, para el mercado español y internacional, aptos para veganos y vegetarianos, 100%, con ingredientes naturales. Se trata de un producto innovador, ya que dentro del formato pack para llevar, se consigue un producto realizado al 100% con ingredientes que fomentan la salud y que pueden ser consumidos por deportistas que cuidan su alimentación, y por personas con intolerancias.

La actividad de la empresa, tiene carácter innovador, y el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio, siendo la actividad principal de la empresa como se manifiesta por el promotor de producción y comercialización de barritas naturales a base de frutos secos, frutas desecadas y proteínas vegetales.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	Tree Natural Bars		
FORMA JURÍDICA	Empresario individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Raúl González Díaz		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada No Relacionada	1
	Ingeniero Técnico de obras Públicas / Técnico superior de Formación Profesional en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
			0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			1
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			9,5

30-septiembre-2022

58/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividad de producción y comercialización de barritas naturales a base de frutos secos, frutas desecadas y proteínas vegetales, para el mercado español y internacional, aptos para veganos y vegetarianos, 100%, con ingredientes naturales. Se trata de un producto innovador, ya que dentro del formato nack para llevar, se consigue un producto realizado al 100% con ingredientes que fomentan la salud y que pueden ser consumidos por deportistas que cuidan su alimentación, y por personas con intolerancias.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	<u>Producción y comercialización de barritas naturales a base de frutos secos, frutas desecadas y proteínas vegetales.</u>		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Producto realizado al 100% con ingredientes que fomentan la salud y que pueden ser consumidos por deportistas que cuidan su alimentación, y por personas con intolerancias.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO	Cumplirá con la normativa de	Si	1

30-septiembre-2022

59/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AMBIENTE	medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.		
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	- Comienzo con financiación propia y subvenciones, sin deuda. - Capacidad del emprendedor de generar ingresos en otros campos. - La empresa tiene una clara dirección estratégica. - Comienzo con estructura mínima de empresa con pocos gastos. - Emprendedor muy motivado con el proyecto - Mis productos son deliciosos y gustan mucho a sus consumidores - Proyecto estudiado desde 09/2020 (2 años antes de su lanzamiento) - Los precios del alquiler del local son muy bajos (Vivero	
		35,75

30-septiembre-2022

60/79

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

empresas) • Emprendedor experimentado en ambientes laborales exigentes. • Mis productos tienen buena imagen en el mercado, diseño cuidado.	
DEBILIDADES	
• Mis productos no se conocen actualmente • Inversión modesta en el arranque del negocio • Partimos con unas redes sociales de nueva creación, no de perfiles potentes de marca personal	
OPORTUNIDADES	
• Posibilidad de solicitar ayudas públicas • Crecimiento alcista de alimentos saludables y veganos • Ubicación ideal para este tipo de negocio • Incremento de las ventas por internet de alimentos • Posible alianza con empresa del sector que ofrecen materias primas necesarias (mangos, almendras...)	
AMENAZAS	
• Fuerte competencia por ventas en internet • Incremento en la política fiscal Condiciones de pago rígidas de los proveedores • Inflación y encarecimiento desorbitado de las materias primas • Presión de los distribuidores de bajarle los precios para que puedan aumentar su margen de ganancias	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1. La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE TALLER** al solicitante **D. Raúl González Díaz**, con DNI ****625**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
4. Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
5. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
6. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya

30-septiembre-2022

61/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE TALLER** a don **Raúl González Díaz**, con DNI ****625**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

30-septiembre-2022

62/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2022 VS-00016. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente.- 2022-VS-00016
Espacio solicitado.- Taller**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña **Sandra Martínez Céspedes**, con DNI ****115**, que presenta solicitud de autorización de **MÓDULO DE TALLER**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2022-VS-00016
Espacio solicitado.- Taller**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

30-septiembre-2022

63/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 15/09/2022, nº 202216853, por doña Sandra Martínez Céspedes, con DNI ****115**, que presenta solicitud de autorización de uso de TALLER, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su

30-septiembre-2022

64/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

Se trata de una actividad de Taller de cerámica multifuncional con tres líneas de negocio: Diseño y fabricación de vajilla cerámica. Docencia cursos y monográficos. Proyectos Cerámicos urbanos e interiorismo. Epígrafe 861 Ceramistas artesanos. La actividad empresarial está gestionada según indica el proyecto, de acuerdo a dos principios el de sostenibilidad y el aumento del valor, ambos se entienden juntos como la clave para ser responsable frente a la sociedad y a la vez el motor que aporta competitividad al negocio; su identidad cumplir con los objetivos de Responsabilidad Social Artesana (RSA). El objetivo de la promotora, es la fabricación de un material sostenible, de alta resistencia, fácil limpieza, bajo mantenimiento, alto valor decorativo y una fuerte difusión artística. Todo el conjunto provoca que nunca pase de moda. Además de crear un centro de estudio para su comunidad donde se absorban esos objetivos y sellos de identidad.

La actividad de la empresa, tiene carácter innovador, siendo la actividad principal de la empresa artesanía.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	Sandra Art-Ceramik		
FORMA JURÍDICA	Empresaria individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Sandra Martínez Céspedes		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Graduada en Artes Aplicadas		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Aporta vida laboral, pero no contratos que acrediten experiencia en la actividad que desarrolla	0
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			3
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA	Proyecto de Nueva Creación	Si	5

30-septiembre-2022



CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		65/79 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28	DOCUMENTO: 20221679573 Fecha: 03/10/2022 Hora: 08:25
--	--	--	--

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CREACIÓN		
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS		13

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Realización de cerámica artística en material utilitario, formación técnica y desarrollo de proyectos urbanos. La actividad empresarial está gestionada según indica el proyecto, de acuerdo a dos principios el de sostenibilidad y el aumento del valor, ambos se entienden juntos como la clave para ser responsable frente a la sociedad y a la vez el motor que aporta competitividad al negocio; su identidad cumplir con los objetivos de Responsabilidad Social Artesana (RSA). El objetivo de la promotora, es la fabricación de un material sostenible, de alta resistencia, fácil limpieza, bajo mantenimiento, alto valor decorativo y una fuerte difusión artística. Todo el conjunto provoca que nunca pase de moda. Además de crear un centro de estudio para su comunidad donde se absorban esos objetivos y sellos de identidad.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Taller de cerámica multifuncional con tres líneas de negocio: Diseño y fabricación de vajilla cerámica. Docencia cursos y monográficos. Proyectos Cerámicos urbanos e interiorismo. Epígrafe 861 Ceramistas artesanos.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Utilización de materiales amigables con el medioambiente fácilmente reciclables y no contaminantes. El producto se inspira en la tradición artesanal de la zona donde trabaja porque revive elementos habituales y transmite valores de la cultura local.		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Sí	5
	La artesanía es un sector de actividad con un gran potencial de innovación y aplicación de nuevas tecnologías. Utiliza materiales amigables con el medioambiente fácilmente reciclables y no contaminantes. El producto se inspira en la tradición artesanal de la zona porque revive elementos habituales y transmite valores de la cultura local		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5

30-septiembre-2022



CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9	66/79 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28		DOCUMENTO: 20221679573 Fecha: 03/10/2022 Hora: 08:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

N TEJIDO EMPRESARIAL			
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDAD ES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIE NTO INTERNACIONA L		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	
	- Productos originales y artesanales - Ventajas de la cerámica frente a otros materiales.	
		TOTAL PUNTUACIÓN

30-septiembre-2022

67/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709



CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	- Carecer de competencia en el Municipio. - Experiencia de haber trabajado con la Administración.	39,25
	DEBILIDADES	
	- Baja rentabilidad. - Escasez de mano de obra especializada en ciertos ámbitos. - Colocación -Marketing	
	OPORTUNIDADES	
	- Investigación de nuevos materiales y formas. - Cerámica aplicada a otros sectores y alianzas estratégicas. - Nuevos canales de distribución y venta online. - Reducción de stock y logística inteligente. - Mejora de las herramientas de comunicación con el cliente final.	
	AMENAZAS	
	- Inestabilidad política y económica. - Aumento de la incertidumbre en inversiones y consumo. - Precio medio del azulejo español. - Incremento de costes. - Dificultad en el suministros de ciertas materias primas. - Competencia de otros materiales con precios menores	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE TALLER** a la solicitante D^a **Sandra Martínez Céspedes**, con DNI ****115**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

30-septiembre-2022

68/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE TALLER** a doña **Sandra Martínez Céspedes**, con DNI ****115**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán

30-septiembre-2022

69/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 17. EXPTE. 2022 VP-00007. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente- 2021-VS-00005
Prórroga.- 2022-VP-00007**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 17, por don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI ****474**, en nombre y representación de la entidad RENTACAR LAUROTORRE S.L., con CIF B16906687.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2021-VS-00005
Prórroga.- 2022-VP-00007**

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 18/08/2022, n.º 202215420, por don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI ****474**, en nombre

30-septiembre-2022

70/79

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221679573
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022		Fecha: 03/10/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022		Hora: 08:25
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28		
CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

y representación de la entidad RENTACAR LAUROTORRE S.L., con CIF B16906687, titular del espacio de oficina nº 17 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	CIF	ESPACIO	FECHA REGISTRO	N.º REGISTRO GENERAL
RENTACAR LAUROTORRE S.L	B16906687	OFICINA 17	18/08/2022	202215420

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año del contrato, solicitada por el viverista don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI ****474**, en nombre y representación de la entidad RENTACAR LAUROTORRE S.L., con CIF B16906687.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

30-septiembre-2022

71/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año del contrato, solicitada por el viverista don Manuel Jesús Borrero Alcántara, con DNI ****474**, en nombre y representación de la entidad RENTACAR LAUROTORRE S.L., con CIF B16906687.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 20. EXPTE. 2022 VP-00008. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

**“Expediente- 2019-VS-00015
Prórroga.- 2022-VP-00008**

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 20, por don Ignacio Gil Ramírez, con DNI ****452**, en nombre y representación propio.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2019-VS-00015
Prórroga.- 2022-VP-00008**

INFORME

30-septiembre-2022

72/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 24/08/2022, nº 202215686, por don Ignacio Gil Ramírez, con DNI ****452**, en nombre y representación propio, titular del espacio de oficina nº 20 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	CIF	ESPACIO	FECHA REGISTRO	N.º REGISTRO GENERAL
IGNACIO GIL RAMÍREZ	74894527H	OFICINA 20	24/08/2022	202215686

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año del contrato, solicitada por el viverista don Ignacio Gil Ramírez, con DNI ****452**, en nombre y representación propio.

- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.

30-septiembre-2022

73/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año del contrato, solicitada por el viverista don Ignacio Gil Ramírez, con DNI ****452**, en nombre y representación propio.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER Nº 5. EXPTE. 2022 VE-00003. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2019-VS-00002

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad **SOESMA CLIMA SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. B93664399, titular del espacio taller n.º 5, del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2019-VS-00002

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la

30-septiembre-2022

74/79

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573

Fecha: 03/10/2022

Hora: 08:25

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad **SOESMA CLIMA SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. B93664399, titular del espacio taller n.º 5, del Vivero de Empresas Municipal.

HECHOS

PRIMERO.- Don Francisco Miguel Cañizares Rivas, con D.N.I. ****269**, con fecha 16/01/2019, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución SOESMA CLIMA S.L.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2019-VS-00002 a la entidad SOESMA CLIMA S.L. en constitución.

TERCERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, "La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido". A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que "la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga".

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 467,92 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento".

QUINTO.- conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario "Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario".

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de

30-septiembre-2022

75/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

SEXTO.- La entidad SOESMA CLIMA, a través de su representante, ha procedido en fecha 30/07/2022, a la entrega de llaves del taller nº 5.

SÉPTIMO.- Examinanda la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio de taller nº 5, ocupado por la entidad SOESMA CLIMA S.L., del vivero de empresas municipal.
- La entidad SOESMA CLIMA SL, por medio de su representante, según documento de fecha 30/07/2022, ha procedido a la entrega de llaves del espacio, taller nº 5.
- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza.
- A partir del 30 de julio de 2022, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La extinción de la autorización para el uso del espacio del taller nº 5, ocupado por la entidad SOESMA CLIMA S.L., del vivero de empresas municipal..

2.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza. A partir del 30 de julio de 2022, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

30-septiembre-2022

76/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 15. EXPTE. 2022 VE-00004. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2019-VS-00003

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad **C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR S.C.**, con C.I.F. J93649804, titular del espacio oficina n.º 15, del Vivero de Empresas Municipal’.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente- 2019-VS-00003

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad **C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR S.C.**, con C.I.F. J93649804, titular del espacio oficina n.º 15, del Vivero de Empresas Municipal.

HECHOS

PRIMERO.- Doña Natasha Alejandra Lefosse, con N.I.E. ****740**, y don Marcos Antonio Martín Becerra, con D.N.I. ****887**, en fecha 06/03/2019, formularon solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR S.C.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, se resolvió la cesión de espacio de coworking en el expediente 2019-VS-00003 a la entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR S.C.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, se resolvió la adjudicación de la oficina número 15, a la entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, representada por don Marco Antonio Martín Becerra y doña Natasha Alejandra Lefosse, al haberse producido una vacante y recurrida a la bolsa de proyectos empresariales para cubrirla.

TERCERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo

30-septiembre-2022

77/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W709
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176.00 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

QUINTO.- conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

SEXTO.- La entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, a través de su representante, ha procedido en fecha 06/08/2022, a la entrega de llaves de la oficina nº 15.

SÉPTIMO.- Examinanda la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina nº 15, ocupado por la entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, del vivero de empresas municipal.

La entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, por medio de su representante, según documento de fecha 06/08/2022, ha procedido a la entrega de llaves del espacio, oficina nº 15.

Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la

30-septiembre-2022

78/79

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28

DOCUMENTO: 20221679573
Fecha: 03/10/2022
Hora: 08:25

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W7O9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

devolución de la fianza.

A partir del 06 de agosto de 2022, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, **se propone la adopción del siguiente**

ACUERDO:

1.- La extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 15, ocupado por la entidad C Y D SERVICIOS FINANCIEROS DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, del vivero de empresas municipal.

2.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza. A partir del 06 de agosto de 2022, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO N° 23.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO N° 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:25, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

30-septiembre-2022

CSV: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709

79/79		DOCUMENTO: 20221679573
FIRMANTE - FECHA		Fecha: 03/10/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/09/2022		Hora: 08:25
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/10/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2022 08:25:28		
CVE: 07E60019A0D500Z4K7S2B3W709	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	

